

Ministerio Público
Unidad de Información Pública
RECIBIDO
17 FEB 2022
FIRMA: Jacelin
HORA: 10:05

MP
MINISTERIO PÚBLICO
Departamento de Acciones de Personal
Ministerio Público
Guatemala, C. A.

Guatemala, 16 de febrero de 2022
OFICIO DRH-DAP/G 2022 - 000799 / mmmi

Licenciado
EDGAR GILBERTO DEL CID SANCHEZ
Jefe de la Unidad de Información Pública
Ministerio Público

Licenciado Del Cid Sanchez:

De manera atenta me dirijo a usted esperando que sus actividades se realicen con el éxito acostumbrado, el presente en respuesta a la solicitud FE-51_16214, mediante el cual se solicita lo siguiente:

- Brindar información de número de Fiscales destituidos de 2009 a 2021, por año, detallando el nombre, cargo y motivo de destitución.

Derivado de lo anterior me permito remitir la información solicitada, sin embargo se hace la observación que la información brindada es considerada sensible, en virtud de la información detallada.

No.	NOMBRE	PUESTO	MOTIVO	FECHA
1	JAIRO CRISTOBAL MUÑOZ ARRIVILLAGA	FISCAL DE SECCION ADJUNTO	REMOCION DEL CARGO	16/04/2010
2	HENRY MANOLO LOPEZ BARRIOS	FISCAL DE DISTRITO	REMOCION DEL CARGO	15/12/2014
3	JOSE EDWIN RECINOS DIAZ	FISCAL DE DISTRITO	REMOCION DEL CARGO	21/02/2011
4	FELICIANO RIVAS GONZALEZ	FISCAL DE DISTRITO	REMOCION DEL CARGO	18/03/2011
5	JUAN OSVALDO PEREZ HERNANDEZ	FISCAL DE DISTRITO ADJUNTO	REMOCION DEL CARGO	23/09/2016
6	CELESTE DIAZ GARCIA	FISCAL DE DISTRITO ADJUNTO	REMOCION DEL CARGO	10/11/2016
7	CARLOS FERNANDO BARRIENTOS VASQUEZ	FISCAL DE SECCION ADJUNTO	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	12/10/2016
8	FRANCISCO ENRIQUE LOPEZ OROZCO	FISCAL DE DISTRITO	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	01/08/2019
9	HERVER NELSON RUIZ RODAS	FISCAL DE DISTRITO ADJUNTO	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	03/05/2021
10	JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALFARO	FISCAL DE SECCION FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD - FECI-	DESPIDO DIRECTO JUSTIFICADO	23/07/2021

Sin otro particular me suscribo deferentemente de usted,

LICDA. ANA MELLISA CONTRERAS SOLANO
Encargada del Despacho
Departamento de Acciones de Personal
Dirección de Recursos Humanos

MP
MINISTERIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Interested persons are invited to submit written data, views, and arguments regarding whether the proposal, as modified by Amendment No. 1, should be approved or disapproved by October 18, 2021. Any person who wishes to file a rebuttal to any other person's submission must file that rebuttal by November 1, 2021.

The Commission asks that commenters address the sufficiency of the Exchange's statements in support of the proposal, which are set forth in Amendment No. 1,¹⁵³ in addition to any other comments they may wish to submit about the proposed rule change.

Comments may be submitted by any of the following methods:

Electronic Comments

- Use the Commission's internet comment form (<http://www.sec.gov/rules/sro.shtml>); or
- Send an email to rule-comments@sec.gov. Please include File Number SR-BOX-2021-14 on the subject line.

Paper Comments

- Send paper comments in triplicate to Secretary, Securities and Exchange Commission, 100 F Street NE, Washington, DC 20549-1090.

All submissions should refer to File Number SR-BOX-2021-14. This file number should be included on the subject line if email is used. To help the Commission process and review your comments more efficiently, please use only one method. The Commission will post all comments on the Commission's internet website (<http://www.sec.gov/rules/sro.shtml>). Copies of the submission, all subsequent amendments, all written statements with respect to the proposed rule change that are filed with the Commission, and all written communications relating to the proposed rule change between the Commission and any person, other than those that may be withheld from the public in accordance with the provisions of 5 U.S.C. 552, will be available for website viewing and printing in the Commission's Public Reference Room, 100 F Street NE, Washington, DC 20549, on official business days between the hours of 10:00 a.m. and 3:00 p.m. Copies of the

94-29 (June 4, 1975), grants the Commission flexibility to determine what type of proceeding—either oral or notice and opportunity for written comments—is appropriate for consideration of a particular proposal by a self-regulatory organization. See Securities Act Amendments of 1975, Senate Comm. on Banking, Housing & Urban Affairs, S. Rep. No. 75, 94th Cong., 1st Sess. 30 (1975).

¹⁵³ See Amendment No. 1, *supra* note 6.

filing also will be available for inspection and copying at the principal office of the Exchange. All comments received will be posted without change. Persons submitting comments are cautioned that we do not redact or edit personal identifying information from comment submissions. You should submit only information that you wish to make available publicly. All submissions should refer to File Number SR-BOX-2021-14 and should be submitted by October 18, 2021. Rebuttal comments should be submitted by November 1, 2021.

For the Commission, by the Division of Trading and Markets, pursuant to delegated authority.¹⁵⁴

J. Matthew DeLesDernier,

Assistant Secretary.

[FR Doc. 2021-20816 Filed 9-24-21; 8:45 am]

BILLING CODE 8011-01-P

DEPARTMENT OF STATE

[Public Notice: 11549]

Update on Report to Congress Pursuant to Section 353(d)(1)(A) of the United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act

ACTION: Notice of report.

SUMMARY: This document provides an update to the State Department's report to Congress regarding foreign persons who have knowingly engaged in actions that undermine democratic processes or institutions, significant corruption, or obstruction of such corruption in El Salvador, Guatemala, and Honduras pursuant to Section 353(b) of the Department of State, Foreign Operations, and Related Programs Appropriations Act, 2021.

SUPPLEMENTARY INFORMATION: Update to Report to Congress on Foreign Persons who have Knowingly Engaged in Actions that Undermine Democratic Processes or Institutions, Significant Corruption, or Obstruction of Such Corruption in El Salvador, Guatemala, and Honduras Section 353(b) of the Department of State, Foreign Operations, and Related Programs Appropriations Act, 2021 (Div. FF, Pub. L. 116-260)

Consistent with Section 353(b) of the United States-Northern Triangle Enhanced Engagement Act (Div. FF, Pub. L. 116-260) (the Act), this report update is being submitted to the House Foreign Affairs Committee, Senate Foreign Relations Committee, House

Committee on the Judiciary, and the Senate Committee on the Judiciary.

Section 353(b) requires the submission of a report that identifies the following persons in El Salvador, Guatemala, and Honduras: (1) Foreign persons determined to have knowingly engaged in actions that undermine democratic processes or institutions; (2) foreign persons determined to have knowingly engaged in significant corruption; and (3) foreign persons determined to have knowingly engaged in obstruction of investigations into such acts of corruption, including the following: Corruption related to government contracts; bribery and extortion; the facilitation or transfer of the proceeds of corruption, including through money laundering; and acts of violence, harassment, or intimidation directed at governmental and nongovernmental corruption investigators.

Under Section 353, foreign persons identified under the Act are generally ineligible for visas and admission to the United States. Section 353 further requires that foreign persons identified under the Act shall have their visas revoked immediately and any other valid visa or entry documentation cancelled. Consistent with Section 353(g), this report update will be published in the **Federal Register**.

This report update includes individuals for whom the Department is aware of credible information or allegations of the conduct at issue, from media reporting and other sources. The Department will continue to review the individuals listed in the report and consider all available tools to deter and disrupt corrupt, undemocratic activity in El Salvador, Guatemala, and Honduras. The Department also continues to actively review additional credible information and allegations concerning corruption and to utilize all applicable authorities, as appropriate, to ensure corrupt officials are denied safe haven in the United States.

El Salvador

Elsy Dueñas De Aviles, Oscar Alberto López Jerez, Hector Nahun Martinez Garcia, Jose Angel Perez Chacon, and Luis Javier Suárez Magaña, current Magistrates of the Constitutional Chamber of the Supreme Court, undermined democratic processes or institutions by accepting direct appointments to the Chamber by the Legislative Assembly, in an unusual process in apparent contravention of the processes set out at Article 186 of the Constitution, which requires the selection of such Magistrates from a list of candidates drafted by the National

¹⁵⁴ 17 CFR 200.30-3(a)(57).

Council of the Judiciary. The previous five Magistrates were abruptly removed without legitimate cause following the May 1 seating of the newly elected Legislative Assembly. After being installed, the new Magistrates declared their installation by the Legislative Assembly to have been constitutional. The Magistrates subsequently also undermined democratic processes or institutions by approving a controversial interpretation of the Constitution authorizing re-election of the President despite an express prohibition in the Constitution forbidding consecutive terms of the Presidency.

Guatemala

Angel Arnoldo Pineda Avila, current Secretary General of Guatemala's Public Ministry (MP), obstructed investigations into acts of corruption by interfering in anti-corruption probes. The MP has opened a probe into allegations that Pineda interfered in an anti-corruption investigation. Pineda is alleged to have tipped off investigative targets about cases being built against them. In one instance, Pineda reportedly leaked confidential information to the director of Guatemala's Victim Institute about an ongoing investigation into more than 100 falsified personnel contracts at the institution.

Maria Consuelo Porras Argueta De Porres, current Attorney General of Guatemala, obstructed investigations into acts of corruption by interfering with criminal investigations in order to protect political allies and gain personal political favor. Porras' pattern of obstruction included ordering prosecutors in the MP to ignore cases based on political considerations and actively undermining investigations into political allies carried out by the Special Prosecutor Against Impunity, including by improperly firing its lead prosecutor, Juan Francisco Sandoval, and transferring and firing prosecutors who investigate the current administration or the MP itself.

Dated: September 13, 2021.

Wendy R. Sherman,

Deputy Secretary of State.

[FR Doc. 2021-20821 Filed 9-24-21; 8:45 am]

BILLING CODE 4710-29-P

DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

Federal Railroad Administration

[Docket No. FRA-2021-0006-N-12]

Proposed Agency Information Collection Activities; Comment Request

AGENCY: Federal Railroad Administration (FRA), Department of Transportation (DOT).

ACTION: Notice of information collection; request for comment.

SUMMARY: Under the Paperwork Reduction Act of 1995 (PRA) and its implementing regulations, this notice announces that FRA is forwarding the Information Collection Request (ICR) abstracted below to the Office of Management and Budget (OMB) for review and comment. The ICR describes the information collection and its expected burden. On June 29, 2021, FRA published a notice providing a 60-day period for public comment on the ICR.

DATES: Interested persons are invited to submit comments on or before October 27, 2021.

ADDRESSES: Written comments and recommendations for the proposed ICR should be sent within 30 days of publication of this notice to www.reginfo.gov/public/do/PRAMain. Find the particular ICR by selecting "Currently under 30-day Review—Open for Public Comments" or by using the search function.

FOR FURTHER INFORMATION CONTACT: Ms. Hodan Wells, Information Collection Clearance Officer at email: Hodan.Wells@dot.gov or telephone: (202) 493-0440.

SUPPLEMENTARY INFORMATION: The PRA, 44 U.S.C. 3501-3520, and its implementing regulations, 5 CFR part 1320, require Federal agencies to issue two notices seeking public comment on information collection activities before OMB may approve paperwork packages. See 44 U.S.C. 3506, 3507; 5 CFR 1320.8 through 1320.12. On June 29, 2021, FRA published a 60-day notice in the **Federal Register** soliciting comment on the ICR for which it is now seeking OMB approval. See 86 FR 34303. FRA received no comments in response to this 60-day notice.

Before OMB decides whether to approve the proposed collection of information, it must provide 30 days for public comment. Federal law requires OMB to approve or disapprove paperwork packages between 30 and 60 days after the 30-day notice is published. 44 U.S.C. 3507(b)-(c); 5 CFR

1320.10(b); see also 60 FR 44978, 44983 (Aug. 29, 1995). OMB believes the 30-day notice informs the regulated community to file relevant comments and affords the agency adequate time to digest public comments before it renders a decision. 60 FR 44983 (Aug. 29, 1995). Therefore, respondents should submit their respective comments to OMB within 30 days of publication to best ensure having their full effect.

Comments are invited on the following ICR regarding: (1) Whether the information collection activities are necessary for FRA to properly execute its functions, including whether the information will have practical utility; (2) the accuracy of FRA's estimates of the burden of the information collection activities, including the validity of the methodology and assumptions used to determine the estimates; (3) ways for FRA to enhance the quality, utility, and clarity of the information being collected; and (4) ways to minimize the burden of information collection activities on the public, including the use of automated collection techniques or other forms of information technology.

The summary below describes the ICR that FRA will submit for OMB clearance as the PRA requires:

Title: Hours of Service Regulations.

OMB Control Number: 2130-0005.

Abstract: FRA's hours of service recordkeeping regulations (49 CFR part 228), amended as mandated by the Rail Safety Improvement Act of 2008, include substantive hours of service requirements for train employees (*i.e.*, locomotive engineers and conductors) providing commuter and intercity rail passenger transportation (*e.g.*, maximum on-duty periods, minimum off-duty periods, and other limitations). The regulations also require railroads to evaluate passenger train employee work schedules for risk of employee fatigue and implement measures to mitigate the risk, and to submit to FRA for approval certain schedules and mitigation plans. Finally, the regulations include recordkeeping and reporting provisions requiring railroads to keep hours of service records, and report excessive service, for train employees, signal employees, and dispatching service employees on both freight and passenger railroads.

FRA uses the information collected to verify that railroads do not require or allow their employees to exceed maximum on-duty periods, and ensure that they abide by minimum off-duty periods, and adhere to other limitations in this regulation, to enhance rail safety and reduce the risk of accidents/



Embajada de los Estados
Unidos en Guatemala

Declaración de la Oficina del Portavoz del Departamento de Estado

27 de julio de 2021

Conferencia de Prensa con Jalina Porter, Portavoz Adjunta Principal

Estados Unidos ha dejado claro a los niveles más altos del Gobierno de Guatemala nuestra opinión de que la lucha contra la corrupción es esencial para nuestros objetivos compartidos de fortalecer el Estado de derecho, aumentar las oportunidades económicas y abordar las causas fundamentales de la migración irregular. Este mensaje ha sido transmitido de manera consistente, sin equívocos, por nuestro embajador en Guatemala y durante las visitas recientes de funcionarios de alto nivel del gobierno de los Estados Unidos, que reafirmaron la colaboración entre nuestras dos naciones, incluyendo la visita de la vicepresidenta Kamala Harris, la administradora de USAID Samantha Power y el secretario de Seguridad Nacional Alejandro Mayorkas.

La decisión del 23 de julio de la fiscal general de Guatemala, Consuelo Porras, de destituir al jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), Juan Francisco Sandoval, se ajusta a un patrón de conducta que indica falta de compromiso con el Estado de derecho y con procesos judiciales y fiscales independientes. Como resultado, hemos perdido la confianza en la fiscal general y su decisión, e intención, de cooperar con el gobierno de los Estados Unidos y de luchar contra la corrupción de buena fe. Entendemos que la destitución del jefe de la Feci fue una decisión tomada por una funcionaria guatemalteca actuando dentro de su autoridad como oficial, pero nuestra preocupación es por las implicaciones de esta decisión para el Estado de derecho y la estabilidad regional.

Como consecuencia de las acciones de la Fiscal General, el Gobierno de los Estados Unidos está suspendiendo temporalmente la cooperación programática con el Ministerio Público, mientras realiza una revisión de nuestra asistencia a las actividades que dirige la Fiscal General. Estamos observando de cerca cualquier acción adicional que pudiera debilitar el Estado de derecho o la independencia judicial en Guatemala.

###

Esta es una traducción cortesía de la Embajada de Estados Unidos en Guatemala. Ingrese en el siguiente link para conocer la publicación original en inglés: <https://www.state.gov/briefings/department-press-briefing-july-27-2021/#post-262710-GUATEMALA>

Esta es la página oficial de la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala. Los enlaces externos a otros sitios de Internet no deben interpretarse como un endoso de los puntos de vista o las políticas de privacidad contenidos en el mismo.

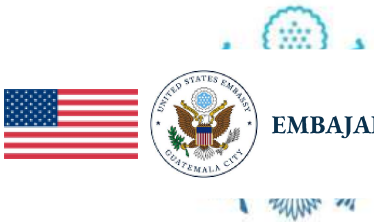


DECLARACIÓN DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO

por **U.S. EMBASSY GUATEMALA**

27 JULIO 2021

**Conferencia de Prensa con Jalina Porter,
Portavoz Adjunta Principal**



EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN GUATEMALA

por nuestro embajador en Guatemala y durante las visitas recientes de funcionarios de alto nivel del gobierno de los Estados Unidos, que reafirmaron la colaboración entre nuestras dos naciones, incluyendo la visita de la vicepresidenta Kamala Harris, la administradora de USAID Samantha Power y el secretario de Seguridad Nacional Alejandro Mayorkas.

La decisión del 23 de julio de la fiscal general de Guatemala, Consuelo Porras, de destituir al jefe de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI), Juan Francisco Sandoval, se ajusta a un patrón de conducta que indica falta de compromiso con el Estado de derecho y con procesos judiciales y fiscales independientes. Como resultado, hemos perdido la confianza en la fiscal general y su decisión, e intención, de cooperar con el gobierno de los Estados Unidos y de luchar contra la corrupción de buena fe. Entendemos que la destitución del jefe de la Feci fue una decisión tomada por una funcionaria guatemalteca actuando dentro de su autoridad como oficial, pero nuestra preocupación es por las implicaciones de esta decisión para el Estado de derecho y la estabilidad regional.

Como consecuencia de las acciones de la Fiscal General, el Gobierno de los Estados Unidos está suspendiendo temporalmente la cooperación programática con el Ministerio Público, mientras realiza una revisión de nuestra asistencia a las actividades que dirige la Fiscal General. Estamos observando de cerca cualquier acción adicional que pudiera debilitar el Estado de derecho o la independencia judicial en Guatemala.

###

Esta es una traducción cortesía de la Embajada de Estados Unidos en Guatemala. Ingrese en el siguiente link para conocer la publicación original en inglés: <https://www.state.gov/briefings/department-press-briefing-july-27-2021/#post-262710-GUATEMALA>

Un sitio web oficial del gobierno de los Estados Unidos. [Aquí te explicamos cómo saberlo.](#)

CONTENIDO ARCHIVADO 2021-2025

Estás viendo CONTENIDO ARCHIVADO publicado en línea desde el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2025.

El contenido de este sitio de archivo NO ESTÁ ACTUALIZADO y es posible que los enlaces no funcionen.

Para obtener información actualizada, visita www.state.gov.

Hogar > ... > Designación de la Fiscal General María Consuelo P...

Designación de la Fiscal General María Consuelo Porras Argueta de Porres por su Participación en Casos Significativos de Corrupción y Consideración de Designaciones Adicionales

COMUNICADO DE PRENSA

ANTONY J. BLINKEN, SECRETARIO DE ESTADO

16 DE MAYO DE 2022

Estados Unidos designa a la Fiscal General de Guatemala, María Consuelo Porras Argueta de Porres ("Porras"), debido a su participación en importantes casos de corrupción. Durante su mandato, Porras obstruyó y socavó reiteradamente las investigaciones anticorrupción en Guatemala para proteger a sus aliados políticos y obtener favores políticos indebidos. Su historial de obstrucción incluye, según informes, ordenar a los fiscales del Ministerio Público de Guatemala que ignoren casos por motivos políticos y destituir a los fiscales que investigan casos relacionados con actos de corrupción.

Esta designación pública se realiza en virtud de la Sección 7031(c) de la Ley de Asignaciones del Departamento de Estado, Operaciones Extranjeras y Programas Relacionados de 2022. En virtud de esta facultad, los funcionarios designados de gobiernos extranjeros involucrados en

actos significativos de corrupción y sus familiares directos no pueden entrar en Estados Unidos. El Departamento también designa al esposo de Porras, Gilberto de Jesús Porres de Paz. Esta designación se produce tras la inclusión de Porras en septiembre de 2021 en la lista de actores corruptos y antidemocráticos presentada al Congreso de los Estados Unidos en virtud de la Sección 353 de la Ley de Interacción Reforzada entre los Estados Unidos y el Triángulo Norte. El Departamento está considerando activamente designaciones adicionales en virtud de la Sección 353, incluyendo la publicación de nuevas designaciones en el momento oportuno.

Estas designaciones reafirman el compromiso de Estados Unidos de combatir la corrupción, que socava la confianza del pueblo guatemalteco en sus instituciones democráticas. Estados Unidos continúa apoyando a todos los guatemaltecos en apoyo de la democracia y el Estado de derecho, y en contra de quienes socaven estos principios para obtener beneficios personales.

ETIQUETAS

[7031\(c\)](#)[Oficina de Asuntos del Hemisferio Occidental](#)[Corrupción](#)[Guatemala](#)[Oficina del Portavoz](#)[El Secretario de Estado](#)

Casa Blanca

USA.gov

Oficina del Inspector General

Archivo

Contáctenos



[política de privacidad](#)

[Declaración de accesibilidad](#)

[Información de derechos de autor](#)

[Ley de Libertad de Información](#)

[Ley Sin Miedo](#)



2024/254

15.1.2024

DECISIÓN (PESC) 2024/254 DEL CONSEJO

de 12 de enero de 2024

por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 28 de agosto de 2023, el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala (en lo sucesivo, «TSE») anunció los resultados oficiales de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales celebradas en el país el 20 de agosto de 2023.
- (2) El 5 de octubre de 2023, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») formuló una declaración, en nombre de la Unión, sobre la evolución de la situación tras las elecciones presidenciales. Expresaba su profunda preocupación por los continuos intentos de socavar los resultados electorales mediante acciones legales y procedimentales selectivas y arbitrarias que no se ajustan a la Constitución de Guatemala ni a las normas internacionales y regionales a las que se ha adherido el país, y llamaba a todas las instituciones y funcionarios del Estado guatemalteco a que respetaran plenamente la integridad de los resultados electorales certificados por el TSE y que pusieran fin a cualquier acción que pudiera poner en peligro un proceso de transición pacífica. Subrayaba que seguir adoptando medidas dirigidas a revertir el resultado de las elecciones e instrumentalizar las instituciones judiciales y fiscales con el fin de socavar la democracia y el Estado de Derecho afectaría a las relaciones de Guatemala con la Unión.
- (3) El 13 de noviembre de 2023, la misión de observación electoral de la UE en Guatemala de 2023 (MOE UE) publicó su informe final y sus recomendaciones sobre las elecciones generales de 2023 en Guatemala. El informe subraya los claros resultados electorales certificados por el TSE el 28 de agosto de 2023, el notable espíritu de resiliencia y compromiso de los ciudadanos guatemaltecos en defensa de la democracia, así como el clima de profunda crisis democrática tras los intentos del Ministerio Público y otros elementos del poder judicial del país de invalidar el voto de los electores y la implementación de los resultados electorales. Al analizar el contexto de las elecciones, la MOE UE destacó una serie de preocupaciones en materia de derechos humanos, en particular por lo que se refiere a las graves restricciones a las libertades de expresión y de prensa.
- (4) El 8 de diciembre de 2023, el Alto Representante formuló una declaración sobre los acontecimientos posteriores a las elecciones en Guatemala, en la que condenó los intentos de anular los resultados de las elecciones generales y presidenciales en el país, instó a las autoridades guatemaltecas a defender el proceso electoral y el orden constitucional del país, y subrayó que las últimas acciones del Ministerio Público de Guatemala constituyen una violación de la Constitución de Guatemala, del Estado de Derecho, del proceso electoral y de los principios más básicos de una democracia. La declaración hizo hincapié en que la Unión había llegado a un acuerdo de principio y estaba dispuesta a adoptar un marco de medidas restrictivas selectivas contra los responsables de tales acciones.
- (5) De plena conformidad con la posición mantenida por la Unión sobre las elecciones generales en Guatemala, la comunidad internacional, incluida la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su Resolución adoptada el 15 de noviembre de 2023, y la oficina del portavoz del secretario general de las Naciones Unidas, en una declaración del 2 de octubre de 2023, ha expresado reiteradamente su profunda preocupación por los intentos de revocar los resultados electorales y ha pedido una transición pacífica y ordenada del poder en Guatemala.
- (6) Habida cuenta de la gravedad de la situación, que constituye una amenaza para la estabilidad de Guatemala y la región, procede establecer un marco específico de medidas restrictivas contra las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos responsables de acciones que socaven la democracia, el Estado de Derecho o la transferencia pacífica del poder en Guatemala o que socaven la democracia o el Estado de Derecho en Guatemala, también por medio de infracciones financieras graves en relación con fondos públicos y la exportación no autorizada de capital, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con ellos.

- (7) Con el fin de ejecutar determinadas medidas, es necesaria una nueva actuación de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de las personas físicas que se enumeran en el anexo.
2. El anexo incluirá a las personas físicas:
 - a) responsables de acciones que socaven la democracia, el Estado de Derecho o la transferencia pacífica del poder en Guatemala, de participar en ellas, de apoyarlas o de beneficiarse de ellas, incluidas:
 - i) la persecución o intimidación de funcionarios públicos o instituciones públicas implicados en o apoyando el proceso electoral, de autoridades elegidas democráticamente o de la oposición democrática en Guatemala,
 - ii) la represión, persecución o intimidación de representantes de la sociedad civil o de los medios de comunicación, o de jueces, abogados o fiscales;
 - b) que socaven la democracia o el Estado de Derecho en Guatemala mediante una infracción financiera grave en relación con los fondos públicos o la exportación no autorizada de capitales;
 - c) asociadas con personas físicas designadas en virtud de las letras a) y b) anteriores.
3. El apartado 1 no obligará a los Estados miembros a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.
4. El apartado 1 se entenderá sin perjuicio de aquellos casos en los que un Estado miembro esté obligado por una disposición de Derecho internacional, es decir:
 - a) como país anfitrión de una organización internacional intergubernamental;
 - b) como país anfitrión de una conferencia internacional convocada o auspiciada por las Naciones Unidas;
 - c) en virtud de un acuerdo multilateral que confiera privilegios e inmunidades, o
 - d) en virtud del Concordato de 1929 (Pacto de Letrán) celebrado entre la Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano) e Italia.
5. El apartado 4 también se aplicará cuando un Estado miembro sea país anfitrión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).
6. Se informará debidamente al Consejo en todos los casos en que un Estado miembro conceda una exención de conformidad con los apartados 4 o 5.
7. Los Estados miembros podrán conceder exenciones a las medidas impuestas con arreglo al apartado 1 en los casos en que el viaje esté justificado por razones humanitarias urgentes o por razones de asistencia a reuniones de organismos intergubernamentales, o a reuniones promovidas o celebradas por la Unión, o celebradas en un Estado miembro que ostente la Presidencia en ejercicio de la OSCE, en las que se mantenga un diálogo político que fomente directamente los objetivos de la política de medidas restrictivas, con inclusión del apoyo a la estabilidad y el restablecimiento del orden constitucional en Guatemala.
8. Los Estados miembros también podrán conceder exenciones a las medidas impuestas con arreglo al apartado 1 en los casos en que la entrada o el tránsito sean necesarios para el cumplimiento de una diligencia judicial.
9. Los Estados miembros que deseen conceder las exenciones contempladas en los apartados 7 u 8 lo notificarán por escrito al Consejo. Las exenciones se considerarán concedidas a menos que uno o varios Estados miembros presenten objeciones por escrito en un plazo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación de la exención propuesta. En caso de que uno o varios Estados miembros formulen una objeción, el Consejo, por mayoría cualificada, podrá resolver sobre la concesión de la exención propuesta.
10. En aquellos casos en que un Estado miembro autorice, en virtud de lo dispuesto en los apartados 4, 5, 7, 8 y 9, a entrar en su territorio o a transitar por él a personas incluidas en la lista del anexo, la autorización quedará limitada al objeto para el cual fue concedida a la persona interesada.

Artículo 2

1. Se inmovilizarán todos los fondos y recursos económicos cuya propiedad, titularidad, tenencia o control correspondan a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo que se enumera en el anexo.
2. No se pondrán fondos ni recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición ni en beneficio de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos incluidos en la lista del anexo.
3. El anexo incluirá a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos:
 - a) responsables de acciones que socaven la democracia, el Estado de Derecho o la transferencia pacífica del poder en Guatemala, de participar en ellas, de apoyarlas o de beneficiarse de ellas, incluidas:
 - i) la persecución o intimidación de funcionarios públicos o instituciones públicas implicados en o apoyando el proceso electoral, de autoridades elegidas democráticamente o de la oposición democrática en Guatemala,
 - ii) la represión, persecución o intimidación de representantes de la sociedad civil o de los medios de comunicación, o de jueces, abogados o fiscales;
 - b) que socaven la democracia o el Estado de Derecho en Guatemala mediante una infracción financiera grave en relación con los fondos públicos o la exportación no autorizada de capitales;
 - c) asociados con las personas físicas designadas con arreglo a las letras a) y b) anteriores.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados o la puesta a disposición de determinados fondos o recursos económicos, en las condiciones que consideren oportunas y tras haber comprobado que los fondos o recursos económicos:
 - a) son necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las personas incluidas en la lista del anexo y de miembros dependientes de su familia, incluido el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;
 - b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos correspondientes a la prestación de servicios jurídicos;
 - c) están destinados exclusivamente a pagar retribuciones o exacciones por servicios de conservación ordinarios o de mantenimiento de fondos o recursos económicos inmovilizados;
 - d) son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, siempre y cuando la autoridad competente haya notificado a las autoridades competentes de los demás Estados miembros y a la Comisión, al menos dos semanas antes de la autorización, los motivos por los cuales considera que debe concederse una autorización específica, o
 - e) se ingresan en la cuenta o se pagan con cargo a la cuenta de una misión diplomática u oficina consular o de una organización internacional que goce de inmunidad con arreglo al Derecho internacional, en la medida en que dichos pagos estén destinados a ser utilizados a efectos oficiales de la misión diplomática o la oficina consular o de la organización internacional.

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del presente apartado en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados, siempre que concurran las condiciones siguientes:
 - a) que los fondos o recursos económicos sean objeto de una resolución arbitral dictada antes de la fecha de inclusión en el anexo de la persona física o jurídica, entidad u organismo a que se refiere el apartado 1, o de una resolución judicial o administrativa dictada en la Unión o de una resolución judicial dotada de fuerza ejecutiva en el Estado miembro de que se trate, antes o después de dicha fecha;
 - b) que los fondos o recursos económicos vayan a utilizarse exclusivamente para satisfacer las demandas garantizadas por tales resoluciones o reconocidas como válidas en ellas, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los derechos de las personas beneficiarias de dichas demandas;

- c) que la decisión no beneficie a una persona física o jurídica, entidad u organismo que figure en la lista del anexo, y
- d) que el reconocimiento de la resolución no sea contrario al orden público del Estado miembro de que se trate.

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del presente apartado en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.

6. Lo dispuesto en el apartado 1 no impedirá que una persona física o jurídica, entidad u organismo enumerado en el anexo pueda efectuar pagos adeudados en virtud de contratos o acuerdos suscritos, o de obligaciones surgidas antes de la fecha en que se haya incluido en el anexo a dicha persona física o jurídica, entidad u organismo, siempre y cuando el Estado miembro de que se trate haya determinado que el pago no es percibido directa ni indirectamente por una de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el apartado 1.

7. El apartado 2 no se aplicará al abono en cuentas inmovilizadas de:

- a) los intereses u otros beneficios correspondientes a dichas cuentas;
- b) los pagos adeudados en virtud de contratos o acuerdos suscritos u obligaciones contraídas antes de la fecha en que dichas cuentas quedaron sujetas a las medidas establecidas en los apartados 1 y 2, o
- c) los pagos adeudados en virtud de resoluciones judiciales o administrativas o laudos arbitrales dictados en la Unión o ejecutables en el Estado miembro de que se trate, siempre y cuando tales intereses, otros beneficios y pagos sigan estando sujetos a las medidas previstas en el apartado 1.

8. Los apartados 1 y 2 no serán aplicables al suministro, el procesamiento o el pago de fondos, otros activos financieros o recursos económicos necesarios o la provisión de bienes y servicios, que sean necesarios para garantizar la oportuna prestación de asistencia humanitaria o apoyar otras actividades que atiendan a las necesidades humanas básicas, cuando dicha asistencia y actividades sean llevadas a cabo por:

- a) las Naciones Unidas, incluidos sus programas, fondos y otras entidades y organismos, así como sus agencias especializadas y organizaciones afines;
- b) organizaciones internacionales;
- c) organizaciones humanitarias con estatuto de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas y los miembros de dichas organizaciones humanitarias;
- d) organizaciones no gubernamentales financiadas bilateral o multilateralmente que participen en los planes de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, en los planes de respuesta a los refugiados de las Naciones Unidas y en otros llamamientos de las Naciones Unidas o en los grupos humanitarios coordinados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;
- e) organizaciones y agencias a las que la Unión haya concedido el Certificado de Asociación Humanitaria o que hayan sido certificadas o reconocidas por un Estado miembro en conformidad con los procedimientos nacionales;
- f) organismos especializados de los Estados miembros, o
- g) los empleados, beneficiarios de subvenciones, filiales o socios ejecutantes de las entidades mencionadas en las letras a) a f), mientras y en la medida en que actúen como tales.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, y no obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes de los Estados miembros podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados o la puesta a disposición de determinados fondos o recursos económicos en las condiciones que consideren oportunas, tras haber determinado que el suministro de dichos fondos o recursos económicos es necesario para garantizar la prestación oportuna de ayuda humanitaria o para apoyar otras actividades que atiendan a las necesidades humanas básicas.

10. Dicha autorización se considerará concedida en ausencia de una decisión negativa, una solicitud de información o una notificación de un plazo de tiempo adicional por parte de la autoridad competente pertinente en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de una solicitud de autorización con arreglo al apartado 9.

11. El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de toda autorización concedida en virtud de los apartados 9 y 10 en el plazo de cuatro semanas a partir de dicha autorización.

Artículo 3

1. El Consejo, actuando por unanimidad a propuesta de un Estado miembro o del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») establecerá y modificará la lista del anexo.
2. El Consejo comunicará la decisión a que se refiere el apartado 1, incluidos los motivos de la inclusión en la lista, a la persona física o jurídica, entidad u organismo de que se trate, ya sea directamente, si se conoce su domicilio, ya sea mediante la publicación de un anuncio, brindando a dicha persona física o jurídica, entidad u organismo la oportunidad de presentar observaciones.
3. En caso de que se presenten observaciones o nuevas pruebas sustanciales, el Consejo revisará la decisión a que se refiere el apartado 1 e informará en consecuencia a la persona física o jurídica, entidad u organismo afectado.

Artículo 4

1. En el anexo se expondrán los motivos de inclusión en la lista de las personas físicas o jurídicas, las entidades y los organismos a que se refieren los artículos 1 y 2.
2. El anexo contendrá, cuando se disponga de ella, la información necesaria para identificar a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos de que se trate. Por lo que se refiere a las personas físicas, dicha información podrá incluir el nombre y los apellidos y los alias, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, los números de pasaporte y de documento de identidad, el género, la dirección, si se conoce, y el cargo o la profesión. Respecto de las personas jurídicas, entidades u organismos, la información podrá incluir: el nombre, el lugar y la fecha de registro, el número de registro, y el centro de actividad.

Artículo 5

1. El Consejo y el Alto Representante llevarán a cabo el tratamiento de datos personales en el ejercicio de sus funciones conforme a la presente Decisión, en particular:
 - a) por lo que respecta al Consejo, la elaboración e incorporación de modificaciones del anexo;
 - b) por lo que respecta al Alto Representante, la elaboración de modificaciones del anexo.
2. El Consejo y el Alto Representante podrán tratar, en su caso, los datos pertinentes relativos a los delitos cometidos por las personas físicas enumeradas y a las condenas penales o medidas de seguridad referentes a dichas personas, solamente cuando sea necesario para preparar el anexo.
3. A efectos de la presente Decisión, se designa al Consejo y al Alto Representante como «responsables del tratamiento» en el sentido del artículo 3, punto 8, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, a fin de garantizar que las personas físicas afectadas puedan ejercer sus derechos en virtud de dicho Reglamento.

Artículo 6

No se satisfará demanda alguna relacionada con un contrato o transacción cuya ejecución se haya visto afectada, directa o indirectamente, total o parcialmente, por las medidas impuestas por la presente Decisión, incluidas las demandas de indemnización o cualquier otra demanda de este tipo, tales como una demanda de compensación o una demanda a título de garantía, en particular cualquier demanda que tenga por objeto la prórroga o el pago de una fianza, una garantía o una indemnización, en particular garantías o indemnizaciones financieras, independientemente de la forma que adopte, si la presentan:

- a) las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo;

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

- b) cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo que actúe por mediación o en nombre de una de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos a que se refiere la letra a).

Artículo 7

Queda prohibida la participación consciente o deliberada en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones establecidas en la presente Decisión.

Artículo 8

Para que las medidas establecidas en la presente Decisión tengan el mayor efecto posible, la Unión animará a terceros Estados a que adopten medidas restrictivas similares a las establecidas en la presente Decisión.

Artículo 9

La presente Decisión se aplicará hasta el 13 de enero de 2025.

La presente Decisión estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, según proceda, en caso de que el Consejo considere que no se han cumplido sus objetivos.

Al revisar las medidas restrictivas adoptadas en virtud del artículo 1, apartado 2, letra b), y el artículo 2, apartado 3, letra b), el Consejo tendrá en cuenta, según proceda, si las personas afectadas están o no incurso en procedimientos judiciales relacionados con la conducta que haya determinado su inclusión en la lista.

Las excepciones contempladas en el artículo 2, apartados 8, 9 y 10, en lo que se refiere al artículo 2, apartados 1 y 2, se revisarán periódicamente y al menos cada doce meses o, a raíz de un cambio fundamental de las circunstancias, a petición urgente de cualquier Estado miembro, del Alto Representante o de la Comisión.

Artículo 10

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 12 de enero de 2024.

Por el Consejo
La Presidenta
H. LAHBIB

ANEXO

LISTA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2

[...]



2024/457

2.2.2024

DECISIÓN (PESC) 2024/457 DEL CONSEJO

de 2 de febrero de 2024

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo, de 12 de enero de 2024, por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de enero de 2024 el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2024/254.
- (2) El Consejo observa con gran inquietud las acciones destinadas a socavar la democracia y el Estado de Derecho y obstaculizar el traspaso pacífico de poderes en Guatemala —incluso con intentos de anular el resultado legítimo de las elecciones guatemaltecas de 2023—, que vulneran la Constitución del país, el Estado de Derecho y los principios de la democracia.
- (3) En este contexto, el Consejo considera que debe añadirse a cinco personas en la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/254.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2024/254 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión (PESC) 2024/254 se modifica de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de febrero de 2024.

Por el Consejo
La Presidenta
H. LAHBIB

⁽¹⁾ DO L, 2024/254, 15.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/254/oj>.

Se añaden las siguientes personas a la lista de personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/254:

«A. Personas

	Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
1.	María Consuelo PORRAS ARGUETA DE PORRES	Cargo(s): fiscal general de Guatemala, jefa del Ministerio Público de Guatemala Fecha de nacimiento: 23.8.1953 Nacionalidad: guatemalteca Número de identificación nacional: 2421 59605 (pasaporte) Sexo: femenino	En su cargo de fiscal general de Guatemala, la más alta funcionaria del Ministerio Público de Guatemala (equivalente a presidenta de la Fiscalía General o fiscal general), María Consuelo Porras Argueta De Porres (alias “Porras”) participa en los esfuerzos por invalidar los resultados de la primera y la segunda vueltas de las elecciones celebradas en junio y agosto de 2023, entre otras cosas a través de investigaciones penales espurias dirigidas contra el Tribunal Supremo Electoral, el partido político Movimiento Semilla y el presidente Arévalo. Asimismo, bajo su dirección, el Ministerio Público ha incoado procedimientos arbitrarios contra periodistas, fiscales, jueces y activistas de la sociedad civil independientes, incluidos líderes indígenas y estudiantes. Por lo tanto, es responsable de socavar la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala.	2.2.2024
2.	Ángel Arnoldo PINEDA ÁVILA	Cargo(s): secretario general del Ministerio Público de Guatemala Fecha de nacimiento: 10.5.1975 Nacionalidad: guatemalteca Número de identificación nacional: 238937186 (pasaporte) Sexo: masculino	Ángel Arnoldo Pineda Ávila es secretario general del Ministerio Público de Guatemala (equivalente a la Fiscalía General). Ocupa el segundo puesto en la jerarquía del Ministerio Público, tras la fiscal general, como jefe de la Secretaría General de dicha institución. En este cargo, Ángel Arnoldo Pineda Ávila participa en los esfuerzos por invalidar los resultados de la primera y la segunda vueltas de las elecciones celebradas en junio y agosto de 2023, entre otras cosas a través de investigaciones penales espurias contra el Tribunal Supremo Electoral, el partido político Movimiento Semilla y el presidente Arévalo. En diciembre de 2023, participó en una rueda de prensa en la que el Ministerio Público alegó que el resultado de la primera vuelta de las elecciones de junio de 2023 no era válido. Por lo tanto, es responsable de socavar la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala.	2.2.2024
3.	José Rafael CURRUCHICHE CUCUL	Cargo(s): jefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Ministerio Público de Guatemala Fecha de nacimiento: 28.7.1970 Nacionalidad: guatemalteca Número de identificación nacional: 229488307 (pasaporte) Sexo: masculino	José Rafael Curruchiche Cucul es jefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), que depende del Ministerio Público de Guatemala (equivalente a la Fiscalía General). Bajo su dirección, la FECI encabezó la investigación en curso sobre la creación del partido político Movimiento Semilla del presidente Arévalo. Participó personalmente en el allanamiento por el Ministerio Público de la sede del Tribunal Supremo Electoral, durante el cual se abrieron urnas electorales selladas. Asimismo, tuvo parte en la solicitud de suspensión de la personalidad jurídica de Movimiento Semilla en julio de 2023 y, en diciembre de 2023, participó en una rueda de prensa en la que el Ministerio Público alegó que el resultado de la primera vuelta de las elecciones de junio de 2023 no era válido. A través de dichas actuaciones, José Rafael Curruchiche Cucul participa en los esfuerzos por invalidar los resultados de las elecciones de 2023 en Guatemala. Por lo tanto, es responsable de socavar la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala.	2.2.2024

	Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
4.	Leonor Eugenia MORALES LAZO DE SÁNCHEZ	Cargo(s): fiscal de la Fiscalía Especial contra la Impunidad, Ministerio Público de Guatemala Fecha de nacimiento: 19.9.1979 Nacionalidad: guatemalteca Número de identificación nacional: 2227901800101 Sexo: femenino	Leonor Eugenia Morales Lazo de Sánchez es fiscal de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), que depende del Ministerio Público de Guatemala (equivalente a la Fiscalía General). Participa directamente en la investigación en curso sobre la creación del partido político Movimiento Semilla del presidente Arévalo. Tras la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en agosto de 2023, participó en el allanamiento por el Ministerio Público de la sede del Tribunal Supremo Electoral, durante el cual se abrieron urnas electorales selladas. Asimismo, en diciembre de 2023, participó en una rueda de prensa en la que el Ministerio Público alegó que el resultado de la primera vuelta de las elecciones de junio de 2023 no era válido. A través de dichas actuaciones, Leonor Eugenia Morales Lazo de Sánchez participa en los esfuerzos por invalidar los resultados de las elecciones de 2023 en Guatemala. Por lo tanto, es responsable de socavar la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala.	2.2.2024
5.	Fredy Raúl ORELLANA LETONA	Cargo(s): juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal Fecha de nacimiento: 4.11.1982 Nacionalidad: guatemalteca Número de identificación nacional: 253127548 (pasaporte) Sexo: masculino	Fredy Raúl Orellana Letona, como juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, es responsable de supervisar y autorizar las actuaciones de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), que depende del Ministerio Público de Guatemala (equivalente a la Fiscalía General), e investiga presuntas irregularidades en la creación del partido político Movimiento Semilla, cuyo candidato ganó la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en Guatemala, en agosto de 2023. Como juez supervisor, Fredy Raúl Orellana Letona autorizó redadas contra la sede de Movimiento Semilla, en julio de 2023, y contra los locales del Tribunal Supremo Electoral en julio y septiembre de 2023. Asimismo, ordenó la suspensión provisional de la personalidad jurídica de Movimiento Semilla y denegó el acceso de la defensa al expediente. Ha propiciado las actuaciones de la FECI para enjuiciar a cargos electos y a los magistrados del Tribunal Supremo Electoral. A través de dichas actuaciones, Fredy Raúl Orellana Letona participa en los esfuerzos por invalidar los resultados de las elecciones de 2023 en Guatemala. Por lo tanto, es responsable de socavar la democracia, el Estado de Derecho y el traspaso pacífico de poderes en Guatemala.	2.2.2024».



Government
of Canada

Gouvernement
du Canada

Canada.ca › [Global Affairs Canada](#)

Canada announces sanctions against individuals implicated in undermining democracy and rule of law in Guatemala

From: [Global Affairs Canada](#)

News release

February 20, 2024 - Ottawa, Ontario - Global Affairs Canada

The Honourable Mélanie Joly, Minister of Foreign Affairs, today announced that Canada is establishing a new sanctions regime under the *Special Economic Measures Act* to address the serious situation in Guatemala.

Today's sanctions apply to four individuals for their engagement in activities that directly or indirectly promoted corruption and for committing gross human rights violations with impunity, including during the previous administration of President Alejandro Giammattei and beyond.

The sanctioned individuals have worked relentlessly to undermine democracy and prevent a peaceful transition of power. These sanctions will serve to deter obstructionist actions by corrupt public officials and to support the democratically elected Arévalo government.

Along with its international partners, Canada is imposing these sanctions to collectively contribute to efforts to fight corruption and gross human rights violations in Guatemala. Additionally, the imposition of sanctions reflects

Canada's commitment to promoting and protecting democracy, the rules-based international order and the rule of law.

Canada stands with the people of Guatemala and the international community in condemning entrenched corruption and impunity and is committed to working with the democratically elected Arévalo government on strengthening security, human rights, inclusive prosperity and the rule of law.

Quotes

"Today's announcement demonstrates our commitment to contributing to efforts to fight for democracy and human rights in Guatemala. We look forward to working alongside the democratically elected Arévalo government."

- Mélanie Joly, Minister of Foreign Affairs

Quick facts

- Canada and Guatemala have a long-standing and positive relationship that has spanned more than 60 years.
- Canada's international assistance efforts in Guatemala average \$22 million per year and address gender inequality, human rights violations, violence, food insecurity, natural disasters and the lack of economic opportunities, as well as corruption and impunity.
- These sanctions are in line with those of the European Union and the United States, allies that have recently imposed measures targeting undemocratic Guatemalan individuals.

Related products

- [Backgrounder: Sanctions against individuals implicated in undermining democracy and rule of law in Guatemala](#)

Associated links

- [Canadian sanctions related to Guatemala](#)
- [Canada-Guatemala relations](#)

Contacts

Media Relations Office

Global Affairs Canada

media@international.gc.ca

Follow us on Twitter: [@CanadaFP](#)

Like us on Facebook: [Canada's foreign policy - Global Affairs Canada](#)

Search for related information by keyword: [Foreign affairs](#) | [Global Affairs Canada](#) | [Canada](#) | [Guatemala](#) | [Canada and the world](#) | [general public](#) | [news releases](#) | [Hon. Mélanie Joly](#)

Date modified: 2024-02-20

Noticia del mundo

Reino Unido sanciona a actores corruptos en Guatemala

El Reino Unido ha sancionado a siete actores corruptos cuyas acciones han socavado la democracia y el Estado de derecho en Guatemala.

Desde: **Embajada Británica en la Ciudad de Guatemala**
([/world/organisations/british-embassy-guatemala.es-419](https://world/organisations/british-embassy-guatemala.es-419))

Publicado 2 abril 2025



- El Reino Unido ha sancionado a siete actores corruptos cuyas acciones han socavado la democracia y el Estado de derecho en Guatemala, incluyendo al expresidente Alejandro Giammattei y a la Fiscal General María Consuelo Porras
- Esto forma parte de un paquete más amplio de sanciones contra individuos corruptos vinculados a Moldavia, Georgia y Guatemala

- Esta es la más reciente acción en la campaña del Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido para combatir la corrupción y el dinero sucio en todo el mundo, amenazas globales que socavan los cimientos de las sociedades libres y democráticas

El Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido, David Lammy, [anunció hoy una serie de sanciones contra individuos de Moldavia, Georgia y Guatemala \(https://www.gov.uk/government/news/campaign-to-tackle-dirty-money-steps-up-with-new-sanctions.es-419\)](https://www.gov.uk/government/news/campaign-to-tackle-dirty-money-steps-up-with-new-sanctions.es-419). En Guatemala, el Reino Unido sigue profundamente preocupado por los continuos intentos de socavar al Gobierno de Bernardo Arévalo por parte de actores corruptos vinculados a la administración anterior.

Entre los miembros del “Pacto de Corruptos” que enfrentan sanciones se encuentran el expresidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, su socio Miguel Martínez y la fiscal general, María Consuelo Porras. Durante su mandato, Giammattei se benefició de importantes actos de corrupción, incluyendo la reelección de Porras para perseguir a sus rivales políticos y socavar las investigaciones anticorrupción. Porras y sus colaboradores lograron esto socavando la independencia operativa de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad y procesando a periodistas, abogados y jueces. Porras también intentó anular las elecciones de 2023 y obstaculizar la transición de poder del Presidente Arévalo en 2024. Mientras tanto, Melvin Ernesto Quijivix Vega, exdirector del Instituto Nacional de Electrificación, malversó más de 14.5 millones de quetzales (£1.5 millones) de fondos públicos.

El periodismo de investigación independiente y las actividades de grupos de la sociedad civil suelen desempeñar un papel crucial en la formulación de sanciones de este tipo. Sin embargo, Porras y el Pacto de Corruptos han utilizado su poder como arma contra periodistas guatemaltecos que han intentado exigirles responsabilidades. Esto condujo al cierre del reconocido periódico de investigación El Periódico y al encarcelamiento de su fundador, tras una investigación sobre un soborno de una empresa minera rusa al expresidente Giammattei a cambio de licencias de exploración favorables y acceso a puertos.

Las personas afectadas por las sanciones de hoy estarán sujetas a prohibiciones de viaje y congelación de activos, lo que les negará la entrada al Reino Unido y les impedirá mantener fondos o recursos económicos en el Reino Unido y sus territorios de ultramar.

Estas sanciones reafirman el compromiso del Reino Unido de combatir la corrupción y proteger a las instituciones diseñadas para exigir responsabilidades a estas personas sin escrúpulos. El Reino Unido continúa apoyando a todos los guatemaltecos en la defensa de la democracia y el

Estado de derecho, y contra quienes desprecian estos principios para obtener beneficios personales.

Antecedentes

Hoy el Reino Unido ha sancionado:

- Alejandro Giammattei, ex Presidente de Guatemala;
- María Consuelo Porras, Fiscal General de Guatemala;
- José Curruchiche, Jefe de la Fiscalía Especial contra la Impunidad;
- Cinthia Monterroso, Fiscal y Jefa de Unidad de la Fiscalía Especial contra la Impunidad;
- Ángel Pineda, Secretario General del Ministerio Público;
- Melvin Quijivix, exdirector del Instituto Nacional de Electrificación;
- Miguel Martínez, asociado de Giammattei y ex Jefe del Centro de Gobierno.

Publicado 2 abril 2025



OGL

All content is available under the [Open Government Licence v3.0](#), except where otherwise stated



© Crown copyright